

Resultados de la Consulta Pública

Aviso por el que se informa al público en general la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte

Diario Oficial de la Federación 20-07-2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Antecedentes

El Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, fue controvertido en sus criterios ecológicos *CB25*, *CB25 bis* y *CB26* mediante Juicio de Amparo número 1076/2018-VI, dichos criterios definen un umbral de mortalidad máxima permisible por interacción con las artes de pesca, lo cual se argumenta inadmisibles, dado el estado a la baja de las anidaciones de la población adulta reproductiva.

Dicha demanda obtuvo una sentencia a su favor, que establece la reforma de los citados criterios ecológicos con el fin de definir las medidas necesarias tendientes a lograr el objetivo de protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas, específicamente de la tortuga caguama "*Caretta caretta*", a fin de asegurar que el riesgo de pérdida de la población se mantenga en niveles aceptables, lo anterior tomando en cuenta los compromisos internacionales adoptados por el Estado Mexicano, así como a la regulación interna y estudios técnicos realizados al respecto.



Antecedentes ... continuación

Entre las acciones para dar cumplimiento al fallo protector, se generó una propuesta de modificación desde el Comité de Ordenamiento, que se sometió a consulta pública mediante el “Aviso por el que se informa al público en general la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2021.

Se presentan resultados y cierre de la Consulta pública, a continuación.

Se efectuaron dos eventos informativos para promover la participación de la sociedad civil en la Consulta Pública, de acuerdo con las bases definidas en el Aviso publicado en el DOF el 7 de julio de 2021

El primero fue coordinado desde la SEMARNAT, el 27 de octubre de 2021 por video conferencia, con la presencia de 22 participantes, principalmente de la academia, el gobierno y ONG.

El segundo fue coordinado desde la CONAPESCA, el 31 de mayo de 2022 por video conferencia, con la presencia de 13 participantes, principalmente del sector pesquero.



Se recibieron dos opiniones a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, las cuales se resumen en lo siguiente:

Contribución 1

Se debe considerar que la tortuga amarilla (*Caretta caretta*) forma parte del Apéndice 1, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) listado en donde se incluyen las especies sobre las que se cierne el mayor grado de peligro, así como de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en la categoría de "vulnerable".

A nivel nacional, la tortuga amarilla (*Caretta caretta*) está catalogada como una especie en peligro de extinción desde la publicación de la NOM-059-ECOL-1994 (hace más de 27 años) y a la fecha continúa en esta misma categoría, de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por lo que NO existe justificación alguna para permitir la mortandad de tortugas amarillas (*Caretta caretta*) por interacción con las artes de pesca comercial en el Golfo de Ulloa, pues el estatus actual de la especie demuestra que el establecimiento de un límite permitido de mortandad de individuos de esta especie, aún se haya reducido de 200 a 90 especímenes, no contribuye a la recuperación de la población de tortuga amarilla, sino que por el contrario, propician que esta se mantenga en riesgo, por lo que no resulta congruente con compromisos internacionales adoptados por el Estado Mexicano, así como a la regulación interna



Contribución 2

... observo que la confusión está en el tema de la captura incidental ya que la tortuga no es una especie que esté sujeta a aprovechamiento, por lo tanto no se puede registrar una captura incidental.

... el tema de la mortandad por interacción por artes de pesca comercial es importante mencionar que se ha comprobado que no mas allá del 2.5 por ciento de la mortandad de tortuga es por interacción con la pesca, por lo que no se debe inferir que es la pesca comercial ribereña la culpable de la mortandad, si no que también se debe considerar las embarcaciones que vienen de otros estados que a final de cuentas vienen y dañan al golfo de Ulloa con su actividad industrial, como son los barcos camaroneros con sus redes de arrastre, que además no respetan las zonas restringidas como son los desemboques de esteros y bahías por las costas del pacifico y el mar de Cortés en BCS y los barcos picuderos con sus cimbras y palangres con una longitud de mas de 5 km con cientos de anzuelos que las mantienen en el mar por mas de 12 horas, además contamos con información del centro de investigación CICIMAR ... de estudios por más de una década, donde se comprueba que otra de las causas de la mortandad de la tortuga *Caretta caretta*, es ocasionada por las condiciones de temperaturas de las aguas, provocando la muerte por coagulación de la sangre.



Contribución 2 ... continúa

La actividad de pesca ribereña se suspenderá, siempre y cuando la mortandad [de tortuga amarilla] este debidamente comprobada que fue [debida] por interacción con las artes de pesca comercial ribereña.

Conclusión

Se debe corregir la redacción de los criterios ecológicos, CB25, CB25bis y CB26 para que no sean interpretados como una regulación, sino como criterios de seguridad para la población de tortuga amarilla, ya que al definir un umbral de mortalidad por interacción con las artes de pesca, se busca la menor probabilidad de impactar negativamente a la población, sin afectar a la actividad pesquera, considerando que se obtuvo a través de modelado matemático con la mejor información disponible en el momento.

Se requiere generar mayor información, mediante estudios y colaboración multilateral, que ayude a evaluar la situación actual de la población hemisférica de la tortuga amarilla, el peso de cada vector de mortandad de la población y las medidas de conservación adecuadas y coherentes por aplicar, así como las de coordinación interinstitucional y multilateral que resulten pertinentes.

Conclusión ... continúa

Los criterios ecológicos CB25, CB25 bis y CB26, proceden directamente del “Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur”, publicado en el DOF, por la SAGARPA-CONAPESCA, el 23 de junio de 2016, donde el Artículo Séptimo, Incisos VII y VIII, señalan lo siguiente: “VI. Límite de mortalidad de tortuga amarilla o caguama (*Caretta caretta*). Se establece un límite de mortalidad de 90 ejemplares por año, para las operaciones de pesca comercial en la Zona de Refugio a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo. VII. En caso de alcanzarse el límite de mortalidad de tortuga amarilla, se suspenderá la pesca comercial con redes de enmalle, cimbras o palangres, durante el resto del año en la zona de refugio establecida en este Acuerdo”.

Dicho Acuerdo y las regulaciones incluidas en el mismo, fueron extendidos en su vigencia por 5 años adicionales en 2018 (25 de junio de 2023), conforme a lo indicado en el “Acuerdo por el que se amplía la vigencia del similar por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur, publicado el 23 de junio de 2016”, mismo que fue publicado en el DOF, por la SAGARPA-CONAPESCA, el 25 de junio de 2018.



Conclusión ... continúa

Considerando que el citado Acuerdo, cumplirá su vigencia el año próximo y que será necesario determinar si es extendido o modificado, las opiniones y resoluciones que deriven de esta consulta pública podrán ser tomadas en cuenta para su inclusión en el mismo, con base en la opinión técnica que a su vez emita para tal fin el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).



Con esta publicación se cierra la consulta pública convocada en el Aviso por el que se informa al público en general la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20-07-2021.

La modificación final del Programa referido, atiende a lo establecido en los artículos 48, 49 y 52 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Ordenamiento Ecológico, tomando en consideración los resultados aquí publicados y por Acuerdo en el seno del Comité de Ordenamiento respectivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



2022 *Ricardo* Flores
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA